



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 088-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de mayo de 2021

## VISTOS:

El Documento N° 7407-2020, de fecha 26 de abril de 2021, presentado por la servidora **CLEÓFE MARÍA BARRIGA RAMÍREZ DE ROJAS**, el Informe N° 461-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece lo siguiente: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores".

A su vez, el artículo 12°, reconoce como causa de suspensión del contrato de trabajo k): El permiso o **licencia concedidos por el empleador**,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal a) del artículo 39° que las licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento de *padres*, cónyuge, hijos o hermanos, se autorizarán a razón de 05 (cinco) días útiles, el computo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 088-2021-OGA/MVES

encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos;

Que, con Documento N° 7407-2021, de fecha 26 de abril de 2021, la servidora **CLEOFÉ MARÍA BARRIGA RAMÍREZ DE ROJAS** solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), la señora **Cerila Filomena Ramírez Acapana**, para lo cual adjunta copia simple de su DNI, copia del DNI de su madre, copia del certificado de defunción y su partida de nacimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, que textualmente establece: "(...) Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento (...)";

Que, mediante Informe N° 461-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de abril de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia, con eficacia anticipada, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre) de la servidora **CLEOFÉ MARÍA BARRIGA RAMÍREZ DE ROJAS**, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 23 al 29 de abril de 2021;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b);

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora **CLEOFÉ MARÍA BARRIGA RAMÍREZ DE ROJAS**, ayudante de compacta en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR**, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora **CLEOFÉ MARÍA BARRIGA RAMÍREZ DE ROJAS** por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 23 al 29 de abril de 2021.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **CLEOFÉ MARÍA BARRIGA RAMÍREZ DE ROJAS**.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE